

Ref.: Sobre regularización de situaciones para permitir el otorgamiento de títulos o grados académicos en casos que se indica.

OFICIO CIRCULAR Nº 34.-

SANTIAGO, 27 - Octubre - 1999

En atención a numerosas consultas por parte de personas que no completaron sus estudios en la Universidad de Chile y que desean regularizar su situación para obtener el respectivo título o grado académico, se ha estimado oportuno precisar conceptos y procedimientos para regularizar tales situaciones y permitir el otorgamiento de títulos o grados de planes de estudios cuyos decretos están derogados y que, en consecuencia, ya no tienen vigencia:

- 1. Estas situaciones están referidas principalmente a estudiantes que han hecho abandono de su carrera o programa sin haber dado cumplimiento cabal al plan de estudios en ese momento vigente, o no haber rendido y aprobado las actividades finales de titulación o graduación; o que, incluso, habiendo cumplido con las exigencias señaladas, no completaron en su momento el expediente de titulación o de graduación.
- 2. Es importante considerar que los diplomas de grados o títulos otorgados por la Universidad de Chile aseguran a la comunidad nacional y a la fe pública, que el título o grado acredita conocimientos y habilidades vigentes al momento en que son otorgados, tanto por el efecto social que generan cuanto por la idoneidad académica que se certifica.

Al respecto, cabe recordar que es atribución exclusiva del Rector "dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad" así como "conferir los grados y títulos profesionales" que deben cumplir con las exigencias de los respectivos planes de estudios oficialmente decretados. Los diplomas que así lo acreditan se otorgan con la fecha de la resolución correspondiente y no se pueden consignar fechas anteriores a la de la resolución.

- 3. De acuerdo con lo anterior, el otorgamiento de títulos o grados por estudios realizados durante la vigencia de planes de estudios ya caducados, requiere que las unidades académicas cautelen adecuadamente que se cumplan en forma satisfactoria los requerimientos de idoneidad académica o profesional exigibles en la actualidad para el otorgamiento de los respectivos títulos o grados.
- 4. El Reglamento de los Estudiantes Universitarios de Pregrado vigente (D.U. Nº 007586/93) dispone, en su artículo 31, que los señores Decanos, previo informe de la Escuela respectiva, podrán autorizar la reincorporación de quienes han hecho abandono de los estudios bajo determinadas condiciones para obtener el título o grado, considerando, entre otras, la adscripción al plan de estudios en ese momento vigente, lo que supone, naturalmente, el reconocimiento por homologación de las asignaturas cursadas.
- 5. En les casos en que se solicite el título o grado por estudios cursados con planes de estudios derogados o que han perdido vigencia, los Decanos,



JNIVERSIDAD DE CHILE RECTORIA

previo informe fundado de la Escuela respectiva, podrán solicitar al Rector que con el informe favorable de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, se autorice el otorgamiento del título o grado de que se trate, en forma excepcional. Este procedimiento incluye tanto a quienes no completaron sus estudios ni dieron cumplimiento a las actividades de titulación o graduación, como a aquéllos que, cumpliendo con dichas exigencias, no formalizaron en su momento el expediente para solicitar el título o grado.

- 6. El informe fundado de la Escuela a que se hace referencia, deberá acreditar que el solicitante posee, actualmente, la idoneidad necesaria y los conocimientos considerados como suficientes y habilitantes para la obtención del título o grado. Podrán considerarse como antecedentes importantes, por ejemplo, la actualización comprobada por asistencia a cursos y otros; publicaciones o participación en investigaciones relevantes; o el ejercicio en actividades propias del campo profesional de que se trate.
 - 7. Por último, se instruye a las Secretarías de Estudios en orden a cautelar siempre que los expedientes de títulos o grados se inicien en forma oportuna y que se consigne en ellos el cumplimiento de todos los requisitos y exigencias establecidas por la Universidad, para evitar lapsos a veces excesivos entre la aprobación de las actividades curriculares finales y la fecha oficial del título o grado que se otorga.

Saluda atentamente a usted,



DISTRIBUCION:

- 1. Sr. Decano Facultad de Arquitectura y Urbanismo
- 2. Sr. Decano Facultad de artes
- 3. Sr. Decano Facultad de Ciencias
- 4. Sr. Decano Facultad de Ciencias Agronómicas
- 5. Sr. Decano Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
- 6. Sr. Decano Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas
- 7. Sr. Decano Facultad de Ciencias Forestales
- 8. Sr. Decano Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas
- 9. Sr. Decano Facultad de Ciencias Sociales
- 10. Sr. Decano Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias
- 11. Sr. Decano Facultad de Derecho
- 12. Sra. Decana Facultad de Filosofía y Humanidades
- 13. Sr. Decano Facultad de Medicina
- 14. Sr. Decano Facultad de Odontología
- 15. Sr. Director Instituto de Ciencia Política
- 16. Sr. Director Instituto de Estudios Internacionales
- 17. Sr. Director Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos
- 18. Sr. Contralor U. de Chile
- 19. Sr. Vicerrector de Asuntos Académicos
- 20. Sr. Abogado Jefe Servicio Jurídico
- 21. Archivo Rectoría